

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES				
INFORMACIÓN GENERAL				
CONTRATO No	CD-032-2026-CPSP		FECHA	14/08/2026
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA			
NIT	901 442 761 - 1			
ORDENADOR DEL GASTO	CARLOS GUILLERMO ATEHORTUA QUICENO			
C.C.	10.262.228			
CONTRATISTA	YEIZON ALEXANDER LADEU ESPINOSA			
NIT O C.C.	15.297423 expedida en Valdivia Antioquia			
SUPERVISOR	CARLOS GUILLERMO ATEHORTUA QUICENO			
CARGO	Gerente EDUNA			
OBJETO	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA COMO ABOGADO PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO DEL ÁREA Y EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA”.			
VALOR	SIETE MILLONES SESENTA Y DOS MIL PESOS M/L (\$ 7.062.000).			
PLAZO	2 meses contados a partir de la firma del acta de inicio.			
CDP	NÚMERO	FECHA DE EXP.	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR
	226	13/08/2026	\$ 7.062.000	\$ 7.062.000
	RUBRO		DESCRIPCIÓN	
	2.1.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	

Entre los suscritos a saber, **CARLOS GUILLERMO ATEHORTUA QUICENO**, ciudadano mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 10.262.228, quien obra en calidad de Representante Legal y Gerente de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA, Empresa Industrial y Comercial del Estado, identificada con NIT 901 442 761 - 1, conforme al acta de posesión No 001 del 16 de enero del año 2024, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal, quien adelante se denominará EDUNA – CONTRATANTE, de una parte, y de la otra, **YEIZON ALEXANDER LADEU ESPINOSA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.297,423 de Valdivia - Antioquia, quien actúa en nombre propio y quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios conforme a lo estipulado en el Manual de Contratación de la entidad, respetando los principios de la Ley 80 de 1993 y demás normas civiles y comerciales vigentes, previa las siguientes consideraciones: **1.** De conformidad con

el Manual de Contratación de La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia-EDUNA, implementado mediante Acuerdo 001 de 2022, el cual dispone en el "ARTÍCULO 7°. RÉGIMEN CONTRACTUAL APLICABLE A LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA "EDUNA". Los contratos que celebre EDUNA, se regirán por las reglas del derecho privado, salvo excepciones consagradas en la Constitución Nacional, la ley y demás disposiciones concordantes, modificatorias, las adicione o reglamente, respetando los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política. **2.** Todos los procesos de contratación que sean realizados por la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia-EDUNA, estarán precedidos del cumplimiento de los requisitos de orden presupuestal, de un estudio concreto de la necesidad, conveniencia y oportunidad, así como de un análisis de condiciones del mercado y de los demás requisitos legales de ejecución. Los fines del Estado se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". **3.** El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)". **4.** En la actualidad y debido a la insuficiencia de personal de planta para tales tareas, se hace necesario contratar los servicios de una persona que apoye las tareas antes mencionadas. **5.** Que el contrato que se pretende adelantar es un contrato de prestación de servicios. **6.** En cuanto al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales el Consejo de Estado en Sentencia con radicado 110001-03-26-000-201 1-00029-00 (41719) del dos (2) de diciembre del dos mil trece (2013) estableció que: "serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o

su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado. Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales". **7. Las características del contrato de prestación de servicios han sido decantadas por la jurisprudencia Nacional, como en la Sentencia C-154 de 1997 donde se describe el mismo así: "El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:** a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y es indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. Por último, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo". **8. Dicho lo anterior y atendiendo las modalidades de contratación establecidas en Manual de Contratación de EDUNA, ARTICULO 25°. CONTRATACIÓN DIRECTA. La empresa podrá contratar de manera directa, sin necesidad de contar con varias ofertas o cotizaciones, solamente atendiendo las condiciones y precios del mercado, en los siguientes casos:** literal c) "*Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (entiéndase por apoyo, las actividades operativas, logísticas o asistenciales), o para la realización de*

*trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas". 9. En el ejercicio administrativo y contractual de la entidad, teniendo en cuenta que como resultado de dicho ejercicio se producen documentos generadores de derechos y obligaciones que causan efectos jurídicos, es necesario el soporte de un profesional en el área del derecho para que las distintas actuaciones de la entidad se encuentren ajustadas al ordenamiento jurídico vigente y en consecuencia responda al cumplimiento de los principios de la función pública en términos de eficiencia, eficacia y efectividad. Así como la de dar cumplimiento a la rendición de las cuentas en las diferentes plataformas que garantizan el principio de publicidad por parte del estado tanto departamental como nacional. 10. De igual manera también resulta imprescindible el apoyo del profesional del derecho para la resolución de requerimientos, PQRS, solicitudes de información y demás de órganos de control, entidades públicas y/o privadas, entre otros, que se traducen igualmente en generadoras de obligaciones para la empresa y que en consecuencia deben ser debidamente atendidos. 11. En este orden de ideas, la entidad requiere de los servicios profesionales de un abogado en aras de atender diligentemente los procedimientos administrativos y/o contractuales que lleve a producir consecuencias jurídicas para la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia. 12. Es de advertir que el contrato de prestación de servicios profesionales, se celebra intuitu persone, dado que para el desarrollo de las obligaciones el contratista debe generar un alto grado de confianza, transparencia y honestidad en el manejo de temas de confidencialidad y reserva de la entidad. En virtud de lo anterior el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA COMO ABOGADO PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO DEL ÁREA Y EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA". **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** SIETE MILLONES SESENTA Y DOS MIL PESOS M/L (\$ 7.062.000). **TERCERA. FORMA DE PAGO:** La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia - EDUNA pagará la prestación de servicios en la cuenta reportada por el contratista mediante 2 pagos mensuales vencidos cada uno por un valor de TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/L (\$ 3.531.000), cada pago se debe de realizar de la siguiente manera: a) una vez entregado la cuenta de cobro, el informe de actividades y el pago de la seguridad social; El contratista informará a EDUNA una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectúe La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia – EDUNA. La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia – EDUNA deducirá de dicho valor las estampillas y los impuestos, de ley a que haya lugar. No obstante, la forma*

de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. **CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se encuentra amparado en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:-

CDP	FECHA EXPEDICIÓN	VALOR RESERVA	VALOR A IMPUTAR
226	13/08/2026	\$ 7.062.000	\$ 7.062.000
RUBRO		NOMBRE	
2.1.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	

QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO El Contrato resultante del presente estudio previo tendrá una duración 2 meses contados a partir de la firma del acta de inicio. **SEXTA. ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO:** En cumplimiento del objeto contractual el Contratista realizará las siguientes actividades: **1)** Apoyar en la elaboración los estudios previos, cartas de invitación al proceso, invitaciones privadas o públicas de acuerdo al caso, minutas contractuales, aprobación de pólizas, notificación de corrección de pólizas, actas de inicio y demás documentos de la gestión contractual. **2)** Apoyar en la aprobación de las garantías o pólizas de cumplimiento exigidas en los contratos celebrados por la Entidad, y verificar que reúnan las condiciones de amparo, vigencia y valor estipulados en los contratos. **3)** Ayudar en la rendición oportuna en la plataforma sistema electrónico de contratación pública SECOP II y gestión Transparente de acuerdo a los requerimientos de ley. **4)** Ayudar en la realización de la publicación de todos los actos administrativos y procedimientos producidos en la oficina de contratación y los demás que se le solicite y que estén asociados a los procesos de contratación en el sistema electrónico de contratación pública SECOP o la plataforma vigente. **5)** Monitorear los procesos de contratación acorde con los parámetros establecidos por la normatividad vigente. **6)** Apoyar los procedimientos administrativos que desarrolle la entidad como consecuencia del ejercicio de su objeto misional. **SÉPTIMA. RESULTADOS:** 1. Para la verificación del cumplimiento de las actividades el contratista deberá entregar al contratante los siguientes productos: a) Documentos o revisión de documentos en procesos contractuales. b) Documentos o revisión de documentos de respuesta a PQRS, requerimientos, entre otros. c) Actas de reunión. **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:** El Contratista además de las actividades y resultados relacionados en el presente documento y propuesta presentada se obliga a: **1.** Entregar la información adicional que complemente su labor intelectual conforme a los requerimientos realizados por el supervisor. **2.** Prestar el servicio y/o entregar los productos con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida. **3.** Presentar las facturas cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y copia. **4.** Garantizar la calidad del servicio y productos del alcance del objeto. **5.** Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas. **6.** Proveer a su costo, todos servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato. **7.** No ofrecer pagos o prebendas a los funcionarios de EDUNA. **8.** Prestar la máxima

colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del contrato. **9.** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entramamientos. **12.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral y Parafiscal del equipo a su cargo. **13.** Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente contrato y/o que se encuentre estipulados en el estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA

1. Pagar cumplidamente el valor pactado como contraprestación por los servicios contratados. **2.** Poner al servicio del contratista la información que solicite y sea necesaria para el desarrollo del objeto contractual. **3.** Designar supervisor encargado de velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **4.** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión. **5.** Supervisar la ejecución del servicio encomendado y formular las observaciones del caso con el fin de ser analizados de manera conjunta con el consultor y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **6.** Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello). **NOVENA. INDEMNIDAD: EI CONTRATISTA** se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. EDUNA, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o con ocasión del mismo. El contratista mantendrá indemne a EDUNA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EDUNA, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **DÉCIMA GARANTÍAS:** Atendiendo a lo estipulado Manual de Contratación de EDUNA adoptado mediante el Acuerdo 001 de 2022 ARTÍCULO 27, ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS. *En la contratación se deberá analizar, de acuerdo con la naturaleza, cuantía y circunstancias del objeto y alcance a ejecutar, la necesidad de la exigencia de garantías, seguros y títulos valores dependiendo de los riesgos. Las garantías y seguros deberán ser expedidos por compañías de seguros o entidades bancarias debidamente autorizadas para operar en el país, y serán otorgados a favor de Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia “EDUNA”. La aprobación de la correspondiente*

*garantía será requisito previo para iniciar la ejecución del contrato”. Por tanto, teniendo en cuenta el objeto, las actividades a ejecutar y la forma de pago, se determina que no se hace necesaria la exigencia de garantías o pólizas de seguro **DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, o de mutuo acuerdo, sucesos por los cuales se podrá suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por EDUNA y el contratista. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagra el numeral 2º del Artículo 14 de la ley 80 de 1994, y de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la misma ley, así como las normas vigentes aplicables. **DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** EDUNA impondrá al Contratista en caso de mora o incumplimiento de las actividades y obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra EDUNA sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **DÉCIMA. CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las actividades y obligaciones por parte del Contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor de EDUNA o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O DE CADUCIDAD:** Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, EDUNA podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al contratista, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo podrá declarar la entidad estatal el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el presente contrato. Todo lo anterior con observancia del principio rector del debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, conceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará en cabeza del Gerente General o de un funcionario de*

EDUNA designado para tal fin, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo, conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011. Lo anterior de conformidad con la Ley 1474 de 2011 *“por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”*. El supervisor ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, contable, financiero, ambiental y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. **DÉCIMA SÉPTIMA: AFILIACIÓN Y PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista deberá acreditar para la ejecución del contrato su afiliación o pago de la seguridad social, conforme el artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018. Así mismo, deberá verificar que la Entidad Contratante haya efectuado la afiliación a la ARL correspondiente para ejecutar el presente contrato, prorrogas o sus adicciones. **PARÁGRAFO 1.** El ingreso base de cotización (IBC) al Sistema de Seguridad Social Integral del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante corresponde mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor Mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar. En ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo mensual legal vigente. **DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista para todos los efectos de este contrato, declara expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política ARTÍCULO 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, ARTÍCULO 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8° modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, y en las demás normas que consagran éstas. Así mismo declaró que en calidad de suscriptor de este contrato que no tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte EDUNA. **DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requieren de liquidación, lo que implica que solo en caso de una terminación anticipada o entramamiento en su ejecución, se podrá hacer la liquidación para salvaguardar las obligaciones entre las partes. La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia-EDUNA, podrá liquidar el contrato, conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA. IMPUESTOS:** El Contratista deberá pagar los impuestos municipales y nacionales a que hubiere lugar, así como los gravámenes municipales tales como las estampillas que demande el presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. ESTAMPILLAS:** EL CONTRATISTA deberá pagar los impuestos municipales a que hubiere lugar de conformidad con lo establecido en el ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS. **VIGÉSIMA TERCERA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** El presente contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en la

Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el Contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, y en consecuencia EDUNA no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del Contratista. **VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad de EDUNA que tenga o maneje en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita. **VIGÉSIMA QUINTA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición por parte de EDUNA entendida esta como la suscripción del contrato por ambas partes (Perfección del contrato). **VIGÉSIMA SEXTA NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO:** Con la suscripción del presente contrato, el CONTRATISTA acepta que EDUNA le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción de las partes, para la ejecución del mismo se requerirá por parte de EDUNA: El Registro Presupuestal, verificación de la seguridad social y la aprobación de las garantías en caso de que aplique. **PARÁGRAFO.** Los documentos necesarios para la ejecución del presente contrato deberán ser entregados por EL CONTRATISTA dentro de los tres (03) primeros días hábiles siguientes a la notificación del presente documento. De no cumplirse con dicho término se entenderá que EL CONTRATISTA desiste de la celebración del presente contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del Contratista, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna el presente contrato, sin previa autorización de la entidad contratante. **VIGÉSIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además de las causales establecidas en el manual de contratación, serán causales de terminación del contrato la terminación del plazo, incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes. **TRIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para los efectos legales de este contrato se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: **1.** Propuesta, **2.** Copia de la cédula, **3.** Formato único hoja de vida de la función pública, **4.** Certificación de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la Republica, **5.** Certificación de antecedentes expedidos por la Procuraduría General de la Nación, **6.** Certificación de antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional y RNMC, **7.** Certificado de antecedentes de delitos sexuales (Representante legal) con fecha de expedición de la presente vigencia y no mayor a un mes **8.** Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM-NO mayor a un mes (Representante legal) <https://www.redam.gov.co/> **9.** Rut, **10.** Constancia de encontrarse al día con el pago al sistema de seguridad social y parafiscal, **11.** Certificado

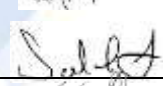
de experiencia, **12.** Certificación bancaria de 2025, **13.** Certificación de inhabilidades e incompatibilidades, **14.** Situación Militar si aplica. **15.** CDP. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO.** Para todos los efectos administrativos y legales las partes fijan como domicilio el Municipio de Santa Rosa de Osos.

Para constancia y en prueba de su conformidad, se suscribe en el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS a los 14 días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DEL SECOP II


CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA QUICENO
Gerente de EDUNA
Contratante


YEIZON ALEXANDER LADEU ESPINOSA
Contratista

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Andrés Felipe Múnera Taborda – Director Comercial		14/08/2026
Revisó	Sandra Cristina Diossa Acosta-Abogada contratista		14/08/2026
Aprobó	Carlos Guillermo Atehortúa Quiceno-Gerente		14/08/2026